

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00712

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos efectuada a la parte ejecutada, la parte demandante deberá (i) acreditar que con ella remitió los respectivos anexos del traslado (inciso 1° art. 8 Decreto 806 de 2020); (ii) debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal y (iii) la información de cómo la obtuvo.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5283af226bf33fb39709919c81afcff8e5849748658c42b29efbd54da0617e2c

Documento generado en 11/07/2022 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>